

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TÉLEFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Aprobado por el Consejo Municipal el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 2 del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, 25 de junio de 1937.—El Presidente, Emilio Zarzalejo.

(O.—57)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría de don Gabriel Espinosa, hoy vacante, y encargado del despacho Fernando Sanz, y en autos seguidos por doña Pilar Domínguez Vázquez Quirós, con la Sociedad de Seguros contra Incendios de Casas de Madrid, y en su representación el Presidente de la misma, don Jerónimo Pedro Mathet y Rodríguez, sobre pago de ciento diez mil pesetas, intereses, perjuicios y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 109

Audiencia Territorial.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco Javier L. Serraller, don Manuel del Valle.—En la villa de Madrid, a 19 de mayo de 1937.—Vistos los autos civiles de juicio de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante - apelante, doña Pilar Domínguez Vázquez

Quirós, como abadesa de la Comunidad de Religiosas Cistercienses de la Piedad Bernarda (vulgo Vallecas), representada por el Procurador don Alfredo Correa y defendida por el Letrado don Fernando Cayo del Valle, y de otra, como demandada-apelada, la Sociedad de Seguros contra Incendios de Casas de Madrid, y en su representación el Presidente de la misma, don Jerónimo Pedro Mathet y Rodríguez, representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín y defendida por el Letrado don Pedro Osorio, sobre pago de ciento diez mil pesetas, intereses, perjuicios y costas,

Fallamos

Que confirmando en los términos adecuados la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada por doña Pilar Domínguez Vázquez Quirós, como abadesa de la Comunidad de Bernardas Cistercienses de la Piedad (vulgo Vallecas), contra la antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Incendios de Casas de Madrid, en razón a no ser posible ni procedente reconocer en los términos y entre las partes que intervienen en el presente litigio el derecho de la actora a percibir la indemnización que reclama por el siniestro de la casa número seis de la calle de Isabel la Católica, de esta ciudad, absolviendo a dicha entidad de la expresada demanda y declarando que no procede tener por hecha, con efectos liberatorios respecto a personas indeterminadas, la consignación que se hizo; con imposición de las costas de primera instancia y sin declaración especial de las de esta segunda instancia. Decretamos, por último, que la aludida Comunidad, por su condición de litigante vencido, satisfaga al Esta-

do una indemnización, que prudencialmente fijamos en la suma de mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para que sirva de notificación a doña Pilar Domínguez Vázquez Quirós, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.

El Oficial de Sala,
Mariano Guzmán

(A.—145)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala interino de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Manuel Figueroa y Rojas, y en autos seguidos por don Doroteo Berriatúa Gorroño, con doña María Rey y Rey, asistida de su esposo, don Bonifacio Rejas Lucas; don Casto Rey Rey, don Melitón Mamolar Barquilla, en representación de sus menores hijos Julián, María, Carmen y Petra Mamolar Rey; doña Celestina y don Marcelino Rey Rey, sobre indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número ...

Señores de Sala primera: Don José González Llana, don Miguel Alvarez Forés, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a diecinue-

ve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 3, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Doroteo Berriatúa Gorroño, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Julio Aragón y representado por el Procurador don Mariano Martín Chico, y de la otra, como demandados y apelados, doña María Rey Rey, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Bonifacio Rejas Lucas, militar, ambos mayores de edad y de esta vecindad; don Casto Rey Rey, mayor de edad, casado, labrador y de igual vecindad, en representación de sus menores hijos Julián, María, Carmen y Petra Mamolar Rey, defendidos todos por el Letrado don Luis Martín Rey y representados por el Procurador don Alfredo Correa, y doña Celestina y don Marcelino Rey Rey, representados por los estrados, por su incomparecencia, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, desestimatoria de la demanda interpuesta a nombre de don Doroteo Berriatúa Gorroño, y absolviendo de ella a los demandados doña María Rey y Rey, asistida de su esposo, don Bonifacio Rejas Lucas; don Casto Rey y Rey, y por fallecimiento de la también demandada, doña Rufina Petra Rey y Rey, sus menores hijos Julián, María, Carmen y Petra Mamolar

Rey, representados por su padre, don Melitón Mamolar Barquilla, y doña Celestina Rey y Rey y don Marcelino Rey y Rey, sin hacer expresa imposición de costas en este pleito, causadas en primera instancia, y expresamente al apelante las de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados, doña Celestina y don Marcelino Rey y Rey, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llaña, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Fagoaga, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido de los autos, setando la misma celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Ante mí, P. H., Licenciado Felipe Reyes.

Cumpliendo lo ordenado, y para que sirva de notificación a doña Celestina y don Marcelino Rey y Rey, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Oficial de Sala,
Enrique Aguilar
(A.—146)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado que fué de primera instancia número 11, hoy número 1, seguidos a instancia de Adela Sanz Martínez y su cónyuge, Angel Fernández Rey, llamada aquella Victoriana Adela Rosalía Martínez, contra los desconocidos e inexistentes interesados en combatir la filiación paterna de la demandante, y contra el señor Fiscal, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 2 de junio de 1937.—El señor don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 1, de la misma.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de Adela Sanz Martínez y su cónyuge, Angel Fernández Rey, ambos mayores de edad, de profesión sus labores, la primera, y jornalero, el segundo, de esta vecindad, defendidos por el Letrado don Juan Bautista Vasco y representados en concepto de pobres por el Procurador don Julio Padrón, contra el Ministe-

rio Fiscal y las personas desconocidas e interesadas en combatir la filiación paterna de la demandante, sobre que se declare a ésta hija de Carlos San Zacarías...

Fallo

Que debo declarar y declaro que Adela, conocida también por Victoriana Adela Rosalía Martínez, es hija de don Carlos San Zacarías (también apellidado Sanz Zacarías), mandando que, una vez firme esta sentencia, se anote tal apellido paterno en el Registro Civil, al margen del acta de nacimiento correspondiente de dicha señora, para lo cual se libraré el correspondiente oficio con testimonio del encabezamiento y fallo de esta sentencia, no haciéndose declaración alguna en cuanto a indemnización compensativa ni a costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará por edictos, publicándose su encabezamiento y fallo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Infante.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas e interesadas en combatir la filiación paterna de la demandante, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de junio de 1937.—El Secretario interino, Vicente Romero.

(C.—355)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el pleito que se tramita por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, promovido por Félix Calvillo y Martínez de Irenaza, contra Narcisa Illera, sobre divorcio, se ha proveído así:

Providencia

Juez, Sr. Infante.—Madrid, 26 de junio de 1937.—En vista del resultado de la precedente información, estimándose competente este Juzgado para entender la demanda de divorcio promovida por don Félix Calvillo Martínez de Arenaza, contra doña Narcisa Illera Fernández, se admite dicha demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley del Divorcio y en el Decreto de 22 de enero último, y de esa demanda se confiere traslado al excelentísimo señor Fiscal y a doña Narcisa Illera Fernández, emplazándoles: al primero, con entrega de las copias simples presentadas, y, a la segunda, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de la República», para que, en el término de cinco días, comparezcan en los autos, personándose en forma, contestando dicha demanda y proponiendo, en su caso, la reconvencción, librándose, para cumplimiento de este acuerdo, los despachos necesarios.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Infante.—Ante mí, Vicente Romero.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Narcisa Illera Fernández, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 26 de junio de 1937.—El Secretario, Vicente Romero.

(C.—356)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Manzano Muguelte (Luis), de dieciocho años, natural de El Ferrol, hijo de Adolfo y Leonilda, domiciliado últimamente en la calle de Treviño, número 7, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, con el fin de recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo con el número 24 de 1937, por lesiones del citado individuo.

(B.—814)

JUZGADO NUMERO 4

El Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, en los autos de divorcio promovidos por Manuel Bercial de Pablos, contra María García y García, ha dado curso a la demanda formulada y acordado dar traslado de ella a dicha demandada, María García, y que se la emplace, como lo verifiqué por medio de la presente, que por ignorarse su paradero se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en el diario «El Socialista», para que dentro del término de cinco días comparezca y conteste dicha demanda.

(B.—815)

JUZGADO NUMERO 7

Por el presente se cita a Marcel Marchón, que dijo pertenecer a la 15 Brigada Internacional, así como a una mujer llamada Irene, cuyos apellidos y demás filiación se desconoce, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 7, de esta capital, para prestar declaración y ser instruido el primero de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario seguido con el número 181 del corriente año, por tentativa de hurto.

(B.—816)

JUZGADO NUMERO 6

Luis García Chozas, de quince años, natural de Zaragoza, hijo de Julio y Catalina, domiciliado últimamente en Comuneros de Castilla, número 6, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción número 6, sito en General Castaños, número 1, a fin de prestar declaración en sumario instruido con el número 356 de 1936, por impru-

dencia, de la que resultaron lesiones del mismo. Al mismo tiempo se hace saber a su padre o representante legal el derecho que tiene a mostrarse parte en el sumario con Abogado y Procurador, y a renunciar o no a la inmenización que en su día pudiera corresponderle, conforme a lo determinado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—820)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, se hace saber por medio del presente, que se insertará en la «Gaceta de la República» y en el BOLETÍN OFICIAL de aquella provincia, quedan sin efecto las requisitorias que llamando a José Miguel Ramón Timoteo de Salcedo y Arrieta Mascarúa, conocido por José Miguel de la Cuadra Salcedo, procesado por delito de imprudencia en el sumario número 592 de 1931, fueron publicadas en la «Gaceta» del 21 de octubre de 1936 y en el BOLETÍN del 15 de igual mes y año, mediante a que la Sala Especial de Amnistía del Tribunal Supremo ha aplicado a dicho procesado los beneficios del Decreto-ley de 22 de enero del corriente año.

(B.—817)

JUZGADO NUMERO 8

Anta del Río (Manuel), de dieciocho años, natural de Madrid, hijo de Carmen, de estado soltero, de profesión curtidor, con domicilio últimamente en la calle de Murcia, número 14, procesado en sumario seguido por hurto, con el número 158 del corriente año, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don Luis de Miguel Pulis, al objeto de notificarle el auto que le declara procesado, el que decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—821)